

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Radicado 2022-00125

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el mandamiento de pago fechado el día 26 de mayo de 2022, en el sentido de aclarar que el nombre de la entidad demandante es **Coofinep Cooperativa Financiera**; Así como la fecha a partir de la cual se causan los intereses moratorios quedando entonces:

- Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos (\$184'445,339) por concepto del saldo de capital adeudado en el pagaré N° 0423000000534, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados **desde el día 20 de noviembre de 2021** y hasta la cancelación total de la obligación.

Se advierte que los demás puntos contenidos en la providencia referida permanecen incólumes. El presente auto ha de notificarse a la parte demandada junto con la providencia que libró mandamiento de pago, fechada el día 26 de mayo de 2022.

Ahora con relación al decreto de medidas cautelares, se le reitera a la parte interesada el requerimiento previo al decreto de medida cautelar y a la notificación del presente auto a la parte demandada, para que aporte a la Secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamenten esta acción.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 9 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 069,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b99533530aed9bc01c01777d3bd4494621fedfb963d4f4688158956256a5b6**

Documento generado en 08/06/2022 05:08:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**